

REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO Y CONTRATO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y EL PROVEEDOR CRISTIAN MAURICIO RUBIO GONZÁLEZ, PARA EL “SERVICIO DE MANTENCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA LA BIBLIOTECA DE SANTIAGO”

RESOLUCION EXENTA Nº 0993

SANTIAGO, 19 de julio de 2022

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017, el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; el artículo 8°, letra g), de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10 N° 7, letra l), del D.S. N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886; el artículo 79 y siguientes del DFL N°29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; y el D.E. N°28, de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que fija subrogante del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; Ley N°19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; y

CONSIDERANDO:

1.- Que a través de Resolución exenta N° 207 del 12 de Julio de 2019, se suscribió un contrato entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, R.U.T. N°60.905.000-4 con el proveedor Cristian Mauricio Rubio González, R.U.T. N° 10.623.941-K, por el “Servicio de mantención instalaciones eléctricas para la Biblioteca de Santiago”, según ID N° 4376-15-LE19, por la suma de \$22.848.000.- (Veintidós millones ochocientos cuarenta y ocho mil pesos) IVA incluido, por el período de 24 meses, comprendido entre el 12 de Julio de 2019 y el 11 de Julio de 2021.

2.- Que a través de Resolución exenta N° 108 del 02 de Agosto de 2021, se aprobó la primera y única renovación del contrato suscrito por el “Servicio de mantención instalaciones eléctricas para la Biblioteca de Santiago”, según ID N° 4376-15-LE19, por la suma \$22.848.000.- (Veintidós millones ochocientos cuarenta y ocho mil pesos) IVA incluido, por el período de 12 meses, comprendido entre el 12 de Julio de 2022 y el 11 de Julio de 2022.

3.- Que a través de Resolución exenta N° 024 de fecha 19 de Abril de 2022, se aprobaron las Bases de Licitación denominada “Servicio de mantención instalaciones eléctricas para la Biblioteca de Santiago”, publicadas en la plataforma www.mercadopublico.cl con fecha 20 de Abril de 2022 a través de la Licitación Pública ID N° 4376-8-LE22, por primera vez. A la que se presentaron tres ofertas.

4.- Que a través de Resolución Exenta N° 070 de fecha 24 de Mayo de 2022, se declararon inadmisibles las ofertas recibidas y desierta licitación pública ID N° 4376-8-LE22, mencionada en el considerando anterior, por el “Servicio de mantención instalaciones eléctricas para la Biblioteca de Santiago”.

5.- Que a través de Licitación Pública ID N°4376-12-LE22, con fecha 02 de Junio de 2022, se publicaron por segunda vez, las Bases de Licitación por el “Servicio de mantención instalaciones eléctricas para la Biblioteca de Santiago” aprobadas a través de Resolución Exenta N° 024 de fecha 19 de Abril de 2022. A la que se presentaron dos ofertas.

6.- Que a través de Resolución Exenta N° 115 de fecha 11 de Julio de 2022, se declararon inadmisibles las ofertas recibidas y desierta licitación pública ID N° 4376-12-LE22, por el “Servicio de mantención instalaciones eléctricas para la Biblioteca de Santiago”.

7.- Que para la Biblioteca de Santiago es indispensable la contratación del “Servicio de mantención instalaciones eléctricas para la Biblioteca de Santiago”, debido a que los servicios son imprescindibles para la mantención, servicios y funcionamiento de la Biblioteca de Santiago. En tal sentido, y atendiendo a que se han realizado sendos procesos licitatorios que han sido declarados inadmisibles debido a que las ofertas presentadas han sido declaradas inadmisibles en su totalidad por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases, se cumple con la hipótesis legal y reglamentaria prevista en el artículo 8°, letra g), de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10 N° 7, letra I), del D.S. N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.

8.- Que, en virtud del Informe Técnico de la Coordinación de Administración y Finanzas, que debidamente firmado se adjunta a la presente Resolución y en vista de las necesidades del Serpat y especialmente de la Biblioteca de Santiago, se estima necesario y conveniente contratar la prórroga del “Servicio de mantención instalaciones eléctricas para la Biblioteca de Santiago” por el período de doce (12) meses, a contar del 12 de Julio de 2022 hasta el 11 de Julio de 2023, por el valor total de \$11.424.000.- (Once millones cuatrocientos veinticuatro mil pesos) IVA incluido, manteniendo el valor de contrato anterior, ello por considerarse indispensable para los intereses del Servicio para la mantención de infraestructura y funcionamiento de los servicios de la Biblioteca de Santiago.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la contratación directa suscrita, con fecha 11 de julio de 2022, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, R.U.T. N 60.905.000-4 con el proveedor Cristian Mauricio Rubio González, R.U.T. N° 10.623.941-K, por el “Servicio de mantención instalaciones eléctricas para la Biblioteca de Santiago”, por el período de doce (12) meses, comprendido entre el 12 de Julio de 2022 hasta el 11 de Julio de 2023, por la suma total de \$11.424.000.- (Once millones cuatrocientos veinticuatro mil pesos) IVA incluido, según Informe Técnico de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Biblioteca de Santiago, que se adjunta a la presente Resolución, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

CONTRATO

“SERVICIO DE MANTENCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA LA BIBLIOTECA DE SANTIAGO”

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

CRISTIAN MAURICIO RUBIO GONZÁLEZ

En Santiago de Chile, a 11 de Julio de 2022, comparecen: por una parte, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en adelante e indistintamente el “Serpat”, RUT N° 60.905.000-4, representado por el Director Nacional (S) del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, don Roberto Concha Mathiesen, chileno, cédula nacional de identidad N° 12.694.055-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra parte el proveedor Cristian Mauricio Rubio González, R.U.T. N° 10.623.941-K, en adelante “el

Proveedor”, chileno, domiciliado en Calle Antártica N° 4783, comuna Estación Central, Región Metropolitana. Todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Que a través de Resolución exenta N° 024 de fecha 19 de Abril de 2022, se aprobaron las Bases de Licitación denominada “Servicio de mantención instalaciones eléctricas para la Biblioteca de Santiago”, publicadas en la plataforma www.mercadopublico.cl con fecha 20 de Abril de 2022 a través de la Licitación Pública ID N° 4376-8-LE22 por primera vez, a través de Licitación Pública ID N° 4376-12-LE22 por segunda vez. Que a dicha licitación, se presentaron tres y dos oferentes respectivamente.

Que a través de Resolución Exenta N° 070 de fecha 24 de Mayo de 2022, se declararon inadmisibles las ofertas recibidas y desierta licitación pública ID N° 4376-8-LE22, mencionada en el considerando anterior, por el “Servicio de mantención instalaciones eléctricas para la Biblioteca de Santiago”.

Que a través de Resolución Exenta N° 115 de fecha 11 de Julio de 2022, se declararon inadmisibles las ofertas recibidas y desierta licitación pública ID N° 4376-12-LE22, por el “Servicio de mantención instalaciones eléctricas para la Biblioteca de Santiago”.

Que para la Biblioteca de Santiago es indispensable la contratación del “Servicio de mantención instalaciones eléctricas para la Biblioteca de Santiago”, debido a que los servicios son imprescindibles para la mantención, servicios y funcionamiento de la Biblioteca de Santiago. En tal sentido, y atendiendo a que se han realizado sendos procesos licitatorios que han sido declarados inadmisibles debido a que las ofertas presentadas han sido declaradas inadmisibles en su totalidad por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases, se cumple con la hipótesis legal y reglamentaria prevista en el artículo 8°, letra g), de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10 N° 7, letra I), del D.S. N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886

SEGUNDO. DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato el Anexo adjunto que contiene las características técnicas del contrato.

TERCERO. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: Por el presente acto el Proveedor se obliga a ejecutar el “Servicio de mantención instalaciones eléctricas para la Biblioteca de Santiago”, conforme a lo establecido en Anexo adjunto.

El Proveedor declara que conoce el lugar donde se efectuarán los servicios, y haber estudiado la concordancia entre todos los antecedentes para ejecutar los servicios, sus detalles y hacer entrega del servicio final.

CUARTO. PLAZO DEL CONTRATO: El contrato tendrá vigencia de doce (12) meses a contar del día **12 de Julio de 2022**.

Solo por razones fundadas debidamente calificadas por el Serpat, se podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato ante lo cual el proveedor deberá ampliar el plazo de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

QUINTO. RENOVACIÓN DE CONTRATO: Dada la especial naturaleza de los servicios requeridos, ya que corresponde a la mantención de las instalaciones eléctricas de un edificio patrimonial y además de alta complejidad, mediante resolución fundada, se podrá renovar por 1 período (de 12 meses), siendo

facultativo para el Serpat la autorización de la renovación y la determinación del plazo, según el análisis de gestión del contrato, evaluación del proveedor, valores de mercado y disponibilidad presupuestaria. De renovarse el contrato, el proveedor deberá hacer entrega de una nueva garantía de fiel cumplimiento.

En este caso, el precio se reajustará de acuerdo al porcentaje de variación experimentado por el IPC del período de vigencia del contrato anterior, en base a la información dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadísticas, a la fecha de la resolución que aprueba la renovación del contrato.

SEXTO. PRECIO: \$11.424.000.- (Once millones cuatrocientos veinticuatro mil pesos) IVA incluido.

SÉPTIMO. FORMA DE PAGO: El Serpat procederá a efectuar el pago en 12 estados de pagos, que se realizará de la siguiente manera:

Pagos mensuales, iguales y sucesivos.

Cada pago se realizará dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación del documento tributario respectivo, según la naturaleza de los servicios. Se deja expresa constancia que este será pagado una vez recibido conforme los bienes o productos, lo que deberá acreditarse mediante el respectivo informe por la Unidad Técnica a cargo y/o de la persona responsable de coordinar el proyecto. En cada estado de pago deberá acompañarse un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales vigente, emitido por la Inspección del Trabajo (si correspondiere).

El documento tributario deberá ser extendido a nombre de:

Razón Social : Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
RUT : 60.905.000-4
Giro : Cultura
Domicilio : Matucana N° 151

OCTAVO. AUMENTO Y/O DISMINUCIÓN DE SERVICIOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: En caso de ser necesario, mediante resolución fundada y habiendo disponibilidad presupuestaria, el Serpat podrá aumentar o disminuir los servicios contratados y consecuentemente el monto del contrato, debiendo aumentarse y/o disminuirse, según proceda, el monto y la vigencia de las garantías. En relación al aumento señalado, este no podrá ser superior a un 30% del valor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que el monto del contrato más el aumento del mismo, no podrá superar el monto del rango de la licitación.

Asimismo, se podrá contratar alguno de los servicios complementarios tipificados en las bases técnicas, pero, en cualquier caso, los aumentos de contratos más la contratación de servicios complementarios, no podrán superar, en su conjunto, el tope señalado en el párrafo anterior.

El Serpat se reserva el derecho de contratar los servicios complementarios con la persona adjudicada o con una distinta según lo estime pertinente.

NOVENO. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el presente acto el Proveedor entrega al Serpat una garantía consistente en un Depósito a la Vista N° 0171350 del Banco Santander, por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por un monto de \$1.142.400.- (Un millón ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos), emitida a la orden del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

El Serpat devolverá la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, una vez transcurridos 90 (noventa) días contados desde el término del contrato, y habiéndose presentado por quien corresponda un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales, emitido por la Dirección del Trabajo. Para ello, la Inspección Técnica del contrato deberá emitir un certificado que acredite tal situación, solicitando la devolución del documento de garantía.

En caso de renovación de contrato por un período completo, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato será devuelta contra la entrega de la nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento por el segundo período del contrato. A excepción que se trate de un Vale Vista y cumpla con el monto y vigencia de la renovación del contrato, se podrá mantener la misma garantía.

DÉCIMO. MULTA: El Serpat aplicará las siguientes multas:

- Una multa equivalente a 5 UF por cada día corrido de atraso en la puesta en marcha de los servicios, con un tope de 10 días corridos.
- Una multa equivalente a 5 UF, por cada irregularidad detectada en los trabajos realizados, debida a los materiales utilizados y el uso de los mismos, o a que no se hayan tomado las medidas de prevención de riesgo correspondiente de acuerdo a lo ofertado y a las normativas vigentes, y/o no se lleve a cabo la programación de los trabajos según lo acordado o no se cumpla con el personal indicado en la oferta adjudicada. Con un tope de 3 multas en un semestre.
- Una multa equivalente a 2 UF por cada día de atraso, de acuerdo a las pautas de mantención establecidas en el presente contrato y oferta y en la carta Gantt ofertada.
- Una multa equivalente a 0,5 UF por cada hora de atraso ante situaciones de emergencia, según lo ofertado por el adjudicatario, con un tope de 24 horas corridas.

La parte proveedora podrá reclamar, ante el Serpat, de los hechos que constituyen los cargos imputados y comunicados dentro de 5 días hábiles contados desde la notificación de la infracción. El Serpat resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por el proveedor en forma total o parcial, o bien, la rechazará aplicando la multa respectiva mediante una resolución fundada que así lo disponga, y la parte proveedora deberá efectuar el pago correspondiente.

Conforme con lo anterior, no habiéndose presentado descargos, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el Serpat aplicará la multa mediante una resolución fundada que así lo disponga y la parte proveedora deberá efectuar el pago correspondiente a la multa mediante documento comercial, el que deberá ser a la vista, irrevocable y nominativo, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles. Si no lo hiciere, el Serpat podrá hacer efectivo el cobro de la garantía que tenga en su poder. De la misma manera el Serpat podrá poner término anticipado al contrato. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 79 ter del D.S. N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886.

Asimismo, la no entrega del servicio, total o parcialmente, pasado el plazo establecido en el primer párrafo de este numeral, permitirá a el Serpat dar curso al cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, cantidad que se considerará como cláusula penal, sin perjuicio de las demás indemnizaciones que procedan.

No se aplicará multa si la falta causante de la multa se produce por caso fortuito, fuerza mayor, o si es atribuible al Serpat, o bien ella solicita el retraso.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato no implica vínculo laboral alguno del Proveedor con el Serpat, ni dependencia o sujeción de horario, por tanto, queda al margen de las obligaciones establecidas para ambas partes, en el Código del Trabajo y/o Estatuto Administrativo.

De esta forma, el proveedor será el exclusivo empleador del personal que destine al cumplimiento de las obligaciones del mismo, el que deberá ser contratado de acuerdo con las normas del Código del Trabajo, si correspondiere, y el Serpat no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con ese personal.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA SUBCONTRATACIÓN: La parte proveedora podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad del cumplimiento del mismo permanecerá en la adjudicada. Tales relaciones laborales se registrarán por lo establecido en la Ley N° 20.123 sobre subcontratación.

DÉCIMO TERCERO. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO: En conformidad con el artículo 14 de la Ley N° 19.886 y el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 19.886, se prohíbe al Proveedor ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo. Lo anterior, sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO CUARTO. CONFIDENCIALIDAD: El proveedor deberá guardar reserva de toda aquella información que obtenga con motivo del presente contrato.

La divulgación, parcial o total a través de cualquier medio, de la información referida por parte del proveedor durante la prestación de los servicios, o después de su finalización, dará lugar al Serpat a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el proveedor responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

DÉCIMO QUINTO. TÉRMINO DEL CONTRATO: Se podrá poner término anticipado al contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley N°19.886 y en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N°19.886. En lo que concierne a la causal de la letra b) del artículo 13, y del numeral 2 del artículo 77, referidos, se considerará que existe incumplimiento grave, entre otros casos:

- a) Cuando el Proveedor demore más de 10 días corridos en poner en marcha el servicio contratado, respecto a lo señalado en el punto 8 de las Bases Administrativas.
- b) Cuando se apliquen más de tres multas en un período de seis meses por el no cumplimiento por cada día de atraso, de acuerdo a las pautas de mantención establecidas en las presentes bases y en la carta Gantt ofertada.
- c) Cuando el Proveedor demore más de 24 horas en dar respuesta frente a una situación de emergencia, según el plazo ofertado.
- d) Si el Proveedor no destina personal en la cantidad y de la calidad indicada en su oferta o recursos suficientes que, a juicio del Serpat, pongan en peligro el poder llevar a cabo los servicios en la forma convenida.
- e) Si existen causas graves imputables al Proveedor que, a criterio del Serpat impidan una correcta ejecución de los servicios contratados. Si se transgrede lo estipulado en el presente contrato y lo ofertado, por actos imputables al o la proveedor(a), y que no sean de aquellos casos que se hallan estipulado en el apartado de multas, estos podrán dar lugar al término anticipado de contrato en la forma en que se indica en este mismo acápite.

Asimismo, el Serpat podrá poner término anticipadamente al Contrato en los siguientes casos:

- a) Proveedor/a que disuelva su personalidad jurídica sin tener continuador legal.
- b) Proveedor/a que figure en el Registro de Quiebras o se encuentre en un procedimiento concursal de liquidación, reorganización o renegociación, ante la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.
- c) Proveedor/a que incumple las obligaciones laborales y previsionales hacia sus trabajadores y trabajadoras.

Producida cualquiera de las situaciones antes señaladas, el Serpat podrá poner término anticipado al Contrato de manera fundada, decisión que deberá ser comunicada al Proveedor/a por escrito o por cualquier medio electrónico, mediante la forma o mecanismo más directo y expedito.

La parte Proveedora podrá reclamar ante la decisión de poner término anticipado al contrato al Serpat dentro de 5 días hábiles contados desde la comunicación señalada precedentemente. El Serpat resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por el Proveedor en forma total o parcial o bien, la rechazará, confirmando el término anticipado del contrato.

No habiéndose presentado descargos por el Proveedor/a, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el Serpat aplicará el término del contrato anticipado mediante una resolución fundada que así lo disponga, debiendo publicarse en el Sistema de Información, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada, pudiendo el Serpat hacer efectiva la boleta de garantía que tenga en su poder. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 79 ter del D.S. N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley N°19.886.

En cualquiera de los casos señalados previamente, el Serpat podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes.

DÉCIMO SEXTO. MODIFICACIÓN DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES: Conforme con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N°19.886 y en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N°19.886, las partes podrán convenir, de mutuo acuerdo, la modificación de las condiciones contractuales pactadas originalmente, siempre y cuando exista alguna causal de caso fortuito o fuerza mayor que impida o haga imposible el debido suministro de bienes muebles o la correcta prestación del servicio contratado, lo que deberá ser calificado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a quien corresponderá ponderar si existen hechos que puedan servir de fundamento para la modificación mediante acuerdo de voluntades (aplica dictamen N°11.392, de 2019). Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 12 sobre "Posibilidad de aumento y disminución de los servicios y servicios complementarios", cuya procedencia estará sujeta a lo indicado allí.

Déjese expresamente establecido que, para que opere este específico tipo de modificación contractual, se requerirá necesariamente el consentimiento de ambas partes, lo que deberá constar en la suscripción de un Anexo modificadorio del contrato. Asimismo, y conforme con la normativa legal aplicable y lo resuelto por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, no resultará pertinente la modificación de un contrato por mutuo acuerdo, cuando ello conlleve evitar que el proveedor incumplidor asuma las consecuencias que se derivan de su actuar (aplica criterio contenido en los dictámenes N°4.858 de 2019, N°7.958, de 2017, y N°s.39.361 y 63.020, ambos de 2013).

Serán principios rectores de este tipo de modificación contractual, el de estricta sujeción a las bases y el de igualdad de los oferentes, los que no podrán alterarse sustancialmente.

DÉCIMO SEXTO. COMPETENCIA: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO. EJEMPLARES: Este Contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Proveedor y dos ejemplares para el Serpat.

DÉCIMO OCTAVO. PERSONERÍAS: La personería del Señor Roberto Concha Mathiesen, para actuar en representación del Serpat consta en el D.E. N°28, de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

FIRMARON: DON ROBERTO CONCHA MATHIESEN, EN REPRESENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON CRISTIAN MAURICIO RUBIO GONZÁLEZ.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la suma de **\$11.424.000.- (Once millones cuatrocientos veinticuatro mil pesos) IVA incluido**, con cargo al subtítulo **22**, ítem **06**, asignación **001**, de los cuales **\$5.374.194.-** corresponden al presupuesto corriente de la Biblioteca de Santiago perteneciente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, al presupuesto corriente del año **2022** y **\$6.049.806.-** corresponden al presupuesto corriente de la Biblioteca de Santiago perteneciente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, al presupuesto corriente del año **2023 siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.**

3.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), dentro del plazo de 24 horas desde su emisión.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE

**ROBERTO CONCHA MATHIESEN
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/IMC/JAIL/MRC/MVR/APC/ggd

cc.:

Departamento de Abastecimiento y Logística

Departamento de Tesorería

Correlativo

Archivo

ANEXO TÉCNICO

UBICACIÓN: Matucana N° 151, Santiago
PROPIETARIO: Serpat
MANDANTE: Biblioteca de Santiago – Serpat

I. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

1.1 Servicios de mantenciones eléctricas:

El contrato incluye todos los servicios de mantención eléctricos señalados a continuación y la descripción de cada uno de ellos, considerando la periodicidad requerida:

Actividades semanales

- Revisión y reemplazo (según estado) semanal de iluminación de todo tipo (normal, led, sensor, fluorescente, etc.) interna y externa, de acuerdo a lo requerido por la Biblioteca de Santiago y de acuerdo a revisión semanal.
- Revisión y arreglo semanal de enchufes.
- Revisión semanal de iluminación de emergencia.
- Revisión por etapas de canalizaciones de circuitos semanal, mediante la elaboración de Carta Gantt, reparaciones menores.
- Revisión semanal de interruptores y disyuntores eléctricos, reparaciones menores.
- Mantenimiento eléctrico de sistema de alarmas y control de niveles de bombas en forma semanal.

Actividades mensuales

- Realizar mediciones mensuales de consumos eléctricos por circuitos y sectorizados de acuerdo a requerimiento, para análisis.
- Realizar mediciones mensuales de mallas a tierra de la instalación.
- Realizar mediciones mensuales de fases de la instalación.
- Realizar mediciones mensuales de corrección de factor de potencia.
- Entrega de informes técnicos mensuales de trabajos ejecutados en el periodo inmediatamente anterior sectorizado de acuerdo a solicitud de Administración para análisis de consumo energético.
- Efectuar procesos de levantamiento mensual de la instalación en circuitos existentes.
- Indicar circuitos en la instalación y entregar informes de mejoras en forma mensual.

- Mantenimiento de los tableros eléctricos de las bombas de pozos, mensual.
- Mantenimiento eléctrico de las bombas extrusoras, mensual.

Actividades trimestrales

- Realizar pruebas mensuales de funcionamiento de generadores eléctricos.

Actividades semestrales

- Proponer listado de compras de materiales relacionados con su área en forma semestral.

Periodicidad de acuerdo a requerimiento

- Efectuar instalaciones y/o modificaciones de artefactos o conexiones según instrucciones entregadas por la jefatura directa, del área eléctrica, led y/u otro tipo de tecnología energética, que no correspondan a proyectos independientes por su envergadura y costo asociado, **semanalmente en caso de ser requerido.**
- Servir como contraparte técnica en procesos de revisión y recepción de trabajos efectuados por empresas externas y que sean relacionados con el área eléctrica, cuando sea requerido.
- Entrega de sugerencias de mejoras al estado actual de la instalación, tomando en consideración las etapas a corto, mediano y largo plazo, de acuerdo a chequeos realizados.
- Retiro y reparación eléctrica de bombas extrusoras, máximo 3 al año, valor presupuesto de reparación menor a \$200.000.- aprox. Se deberá considerar tres veces al año en carta Gantt, y será de acuerdo a lo requerido.
- **Servicios de emergencias:** Se dispondrá de un servicio de emergencia, durante las 24 horas, los 7 días de la semana, además de atender las emergencias dentro de las 2 horas solicitadas.

1.2 Insumos y Herramientas

Se deberá considerar para la prestación del servicio y la presentación todos los insumos y herramientas necesarias para una correcta ejecución de los trabajos a realizar. **De acuerdo al siguiente detalle:**

- **Herramientas de mano**, ejemplo: alicates, llaves, atornilladores, entre otras.
- **Herramientas eléctricas**, ejemplo: taladro, sierra circular, máquina de soldar, entre otras.
- **Elementos consumibles**, ejemplo: discos de corte, hojas de sierra, pasta de soldar, entre otras.
- **Herramientas para trabajos en alturas:** Escalera, arnés, etc.
- **Otras herramientas y/o máquinas** que no estén en las clasificaciones anteriores.

1.3 Plan de Prevención de riesgos

Deberán mantener un Plan de Prevención de Riesgos que sea **concordante y consecuente con los servicios contratados**, el que deberá contener lo siguiente:

- Responsabilidades
- Definiciones
- Situaciones de riesgos, ej. trabajos en altura, exposición al sol, soldadura, entre otros.
- Implementos a utilizar, guantes, vestimenta, etc.
- Procedimientos en caso de eventos de riesgos, accidentes y enfermedades.
- Comunicación en casos de accidentes
- Entre otros.

1.4 Carta Gantt

Se deberá ejecutar los servicios de acuerdo a Carta Gantt, según programación y actividades requeridas con fechas en que se realizará las mantenciones de las instalaciones eléctricas para el contrato anual y servicios de emergencia en caso de ser requerido.

1.5 Recurso Humano y Certificación:

- De acuerdo a oferta presentada, los que deberán tener experiencia en el área eléctrica, al menos uno de ellos contar con certificación SEC y estudios de carrera a fin, mínimo un Supervisor y un técnico.

II. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

- El personal que desempeñe los trabajos en la Biblioteca de Santiago en forma periódica deberá contar con contrato de trabajo y estar asegurado en una mutual autorizada ante accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (Ley 16.744). La empresa deberá estar dispuesta a certificar dicha afiliación y protección especial a sus trabajadores.
- La empresa deberá estar dispuesta a efectuar los servicios en los horarios establecidos por la Biblioteca de Santiago, deberá evitar en todo momento entorpecer las actividades de atención al público y las normales que los funcionarios llevan a cabo.
- Respecto de servicios higiénicos y camarines, la Unidad podrá facilitar el acceso a los baños públicos, sólo si se mantienen las condiciones de limpieza actuales.
- La empresa se compromete a utilizar todos los implementos y equipos de seguridad necesarios para el uso de los trabajadores y la empresa supervisará el uso adecuado y permanente de dichos equipos e implementos. Será de carácter obligatorio el cumplir a cabalidad con las normas de seguridad **PARA TRABAJOS EN ALTURA O PELIGROSOS, SERVICIOS ELÉCTRICOS Y MANEJO DE INSUMOS QUE PUEDAN PROVOCAR ALGÚN RIESGO PARA LA SALUD.**
- Así también la empresa deberá proteger las instalaciones, infraestructura, equipamientos y otros, de manera tal de evitar los riesgos de daños o perjuicios del patrimonio fiscal y usuarios.
- El personal de la empresa deberá permanecer identificado siempre que permanezca al interior del edificio.
- El contratista y su personal deberá obedecer las instrucciones de seguridad emitidas por el Coordinador del Proyecto, el Departamento de Seguridad y los Supervisores Técnicos.
- La empresa deberá designar un Jefe de Servicios a cargo de la ejecución de los trabajos, el que deberá coordinar con la Coordinación de Administración y Finanzas el día y horario de supervisión semanal.
- Cualquier cambio en el equipo del personal de la empresa que se realice desde el inicio de las obras deberá ser informado y sometido a la autorización de las autoridades del servicio y del Supervisor o Inspector Técnico.

- La empresa deberá mantener limpio y aseados los sectores en los cuales realice los trabajos de manera que las actividades normales de la biblioteca se lleven a cabo.
- La Biblioteca dispondrá de un recinto físico para bodega de materiales.
- El contratista será responsable por los daños y pérdidas que pudiesen ocasionar el personal que sea dispuesto para prestar los servicios contratados; sean estos relativos a las colecciones, las instalaciones, el mobiliario, el equipamiento y/o la infraestructura.